

**VISTO:**

Lo establecido por los Decretos DECNU-2020-260-APN-PTE; DECNU-2020-297-APN-PTE; DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE; y las Resoluciones Ministeriales N° 82/2020, N° 103/2020; N° 105/2020 y N° 108/20 del Ministerio de Educación, entre otros actos administrativos, referidos a la modificación de la dinámica de funcionamiento del sistema educativo argentino ante la emergencia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) por el coronavirus COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que las decisiones que el Estado Nacional junto a los Estados Provinciales han tomado en relación a la emergencia sanitaria mencionada en el Visto de la presente han llevado a la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los establecimientos del sistema educativo argentino desde el día 16 de marzo hasta la fecha.

Que la suspensión del dictado de clases presenciales en las instituciones educativas conlleva en algunas situaciones particulares la reprogramación del calendario escolar, afectando de modo directo a los procedimientos y criterios que esta Universidad fijó oportunamente mediante las Resoluciones Rectorales N° 894/12 y 983/16 para el programa de ingreso directo como así también los criterios y procedimientos relacionados con el otorgamiento de becas para ingresantes provenientes de colegios conveniados, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 3285/19.

Que dada la situación actual resulta conveniente adoptar nuevos criterios que permitan guiar el procedimiento de ingreso directo y otorgamiento de becas académicas en virtud de la reprogramación del calendario escolar principalmente de las escuelas secundarias.

Por todo ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°)** Establecer, de forma temporal y sólo para año lectivo 2021, que los/las destinatarios/as a los programas aprobados por la RR 3285/20 de:

- a- **BECAS AL MEJOR PROMEDIO** sean aquellos/as postulantes que, habiendo o no concluido su escolaridad, se encuentren entre los 5 (cinco) mejores promedios de su promoción, considerando para el cálculo del mismo el promedio de todos los años del secundario exceptuando los resultados del último año, y
- b- **BECAS PARA COLEGIOS SECUNDARIOS CONVENIADOS/IGNACIANOS** sean aquellos/as postulantes que, habiendo o no concluido su escolaridad, cuenten con el promedio general exigido para cada caso por la RR 3285/20; inc. 3.2. A. (i), considerándose para el cálculo del mismo el promedio de todos los años del secundario exceptuando los resultados del último año.

**Art. 2°)** Autorizar al Comité de Becas de la Universidad a realizar el análisis y determinación de otorgamiento de becas a las postulaciones que se hubieran realizado en el marco del programa de becas para ingresantes a carreras de grado para el año 2021 de aquellos/as postulantes que aún no hubieren concluido el nivel secundario, quedando su otorgamiento efectivizado una vez

realizada la matriculación a la Universidad, trámite que implicará en todos los casos la presentación del certificado de estudios concluidos o en trámite.

Art. 3°) Establecer, de forma temporal y sólo para año lectivo 2021, que los/las destinatarios/as al programa de INGRESO DIRECTO (RR 894/12) sean aquellos/as postulantes que, habiendo o no concluido su escolaridad al cierre de la convocatoria de postulación para el programa de INGRESO DIRECTO que ésta Universidad determinará durante el corriente año, satisfagan las exigencias establecidas de promedio de calificaciones exigidas por la normativa vigente, considerando para el cálculo del mismo el promedio de todos los años del Ciclo Orientado o del Ciclo de Especialización, según corresponda, exceptuando los resultados del último año.

Art. 4°) Comunicar la presente a la comunidad universitaria, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Asuntos Económicos de la Universidad y demás organismos que correspondiere, y una vez cumplido, proceder a su archivo.

**Dr. Alfonso José GÓMEZ, SJ**  
**RECTOR**

**Mg. Claudio Javier SENTANA**  
**SECRETARIO ACADÉMICO**